



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-053

San Salvador, a las catorce horas del día **jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-053**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el **martes dieciséis de marzo** de dos mil veintiuno, por parte de

Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Trabajo en gestión y elaboración de proyectos en la Fundación Maquilishuat, FUMA, organización no gubernamental, apolítica. Por favor les solicito la siguiente información: Datos actualizados, si es posible al 2020, sobre la situación ambiental del departamento de Sonsonate, especialmente en el tema de agua para consumo humano, situación de los ríos superficiales como el Sensunapa'n y el Ceniza, el tema de la deforestación, contaminación por desechos sólidos (suelos y aguas superficiales del departamento). En espera de su amable respuesta, atentamente.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada DSH, remitió respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ **Ver respuesta detallada en documento adjunto. (4 Páginas)**

Lic. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM